



MEMORANDO

Código	4211000
Dependencia Para	Doctor RONALD SÁENZ QUINTERO Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 038 de 2018 <i>"Por el cual se modifica el Acuerdo 287 de 2007, estableciendo lineamientos para la aplicación de acciones afirmativas de inclusión y dignificación de la labor de los recicladores de oficio del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones para la articulación y coordinación en la aplicación del presente acuerdo"</i>

No. de radicación SIN	Trámite	Actividad
--------------------------	---------	-----------

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir concepto sobre el proyecto de Acuerdo 038 de 2018 anteriormente mencionado en el asunto.

A este efecto es pertinente precisar que de conformidad con la normatividad actualmente vigente, a esta Dirección le compete conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹, así como a la creación y operación de las instancias de coordinación de la Administración Distrital².

De la lectura de la exposición de motivos y del articulado del proyecto de Acuerdo presentado se advierte que en el mismo, además de establecer los lineamientos para la aplicación de acciones afirmativas dirigidas a la población recicladora en el Distrito Capital, igualmente propone la creación del **Comité Distrital de Acciones Afirmativas para la población recicladora**, tal como se observa en el artículo sexto de la propuesta normativa bajo análisis.

¹ Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

² Artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.



De la misma manera se observa que de conformidad con lo establecido por el Parágrafo 2 de este artículo, el comité propuesto estaría presidido por la Secretaría Distrital de Gobierno, aunque se verifica que en la conformación del mismo, esta entidad no es integrante de la instancia propuesta.

De conformidad con su competencia, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará en lo que corresponde con la propuesta de creación del Comité Distrital anteriormente mencionado.

A este respecto es pertinente indicar que el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, en el Título III denominado **Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital**, define al mismo como "[...] *el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes*", e igualmente establece que "*El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad*"³.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,*
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. Los Consejos Consultivos,*
- g. Los Consejos Locales de Gobierno. [...]"*

³ Artículo 32 Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Con respecto a lo anteriormente citado, en lo atinente con las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y para proseguir con el análisis del proyecto de Acuerdo bajo estudio, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo Distrital 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se estableciera cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual se creaban este tipo de instancias, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de su creación.

Ahora bien, con la enumeración taxativa de las Instancias de Coordinación que hace el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se entiende que con posterioridad a la promulgación de esta norma, quien ostente la iniciativa para la creación de las mismas, deberá proceder de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de este Acuerdo Distrital.

Volviendo al proyecto de Acuerdo objeto de análisis, se observa que en el mismo se propone crear un **Comité Distrital**, y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se enumeran las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, se verifica que la denominación de la instancia que se pretende crear, no se allana a lo establecido por dicho artículo.

De igual manera y por considerarlo pertinente para el análisis de la propuesta bajo estudio, es importante anotar lo preceptuado por el Decreto Distrital 547 de 2016, con respecto a la creación de nuevas instancias, lo cual es preciso acatar.

“Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.[...]”. (Subrayas no originales).



Así las cosas y en razón a lo anteriormente transcrito, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estimó pertinente realizar una revisión de las actuales instancias de coordinación y se verificó la existencia del Comité Sectorial de Hábitat; Comité Sectorial de Desarrollo Económico y Comité Sectorial de Integración Social, así como la Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital y la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, las que hacen parte del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, tal como se referencia en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y las cuáles se encuentran plenamente vigentes.

Por considerarlo pertinente para el análisis que se está adelantando, es importante indicar que según lo establecido por el Acuerdo Distrital anteriormente mencionado, **los Comités Sectoriales** tendrán como objeto la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector⁴ y **las Comisiones Intersectoriales** tendrán como atribución principal orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación⁵.

Igualmente es preciso anotar y hacer énfasis en lo preceptuado por el Decreto Distrital 547 de 2016, anteriormente referenciado, cuando establece que con posterioridad a la promulgación de esta norma, los temas que deban surtir procesos de coordinación se tratarán en los espacios ya existentes, evitando la creación de nuevas instancias.

Así las cosas y por lo anteriormente anotado, esta Dirección estima pertinente hacer las siguientes recomendaciones y propuestas:

Para ser consecuentes con lo dispuesto por el Decreto Distrital 547 de 2016, anteriormente mencionado y en razón a que se ha verificado la existencia de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo y las Comisiones Intersectoriales previamente mencionadas, las cuales se encuentran vigentes, se propone que antes que crear una nueva instancia, se tomen las ya existentes con el fin de subsumir en ellas, el Comité Distrital que se está proponiendo crear.

⁴ Artículo 37 Acuerdo Distrital 257 de 2006.

⁵ Artículo 38 Acuerdo Distrital 257 de 2006.



Lo anteriormente propuesto se hace en razón a que las instancias ya existentes, están en la capacidad de adelantar los temas propuestos por el Comité que se está proponiendo crear, por lo cual se recomienda, si es del caso, adecuar las instancias existentes para este efecto.

En consecuencia y por lo anteriormente expresado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **no estima pertinente la creación del Comité Distrital de Acciones Afirmativas para la población recicladora**, por lo cual **se propone que el artículo 6° del proyecto de Acuerdo bajo estudio sea modificado**, en el sentido de establecer que el desarrollo de los lineamientos propuestos en el proyecto de Acuerdo y el consecuente seguimiento a los mismos, sean del resorte de las instancias existentes anteriormente mencionadas.

Así las cosas y de conformidad con lo planteado en este escrito, esta Dirección **considera que atendiendo las anteriores propuestas y recomendaciones**, se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 038 de 2018, *"Por el cual se modifica el Acuerdo 287 de 2007, estableciendo lineamientos para la aplicación de acciones afirmativas de inclusión y dignificación de la labor de los recicladores de oficio del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones para la articulación y coordinación en la aplicación del presente acuerdo"*, lo cual es coherente con la propuesta que está adelantando la Administración Distrital, en el sentido de racionalizar el número de instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital.

Atentamente,



CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro

